



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



22 NOV 2013
RAM 1206/13



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1206/13

Sucre, 18 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, históricamente en el período 2009 - 2013, la ejecución presupuestaria no ha superado el promedio del 51,68 %, cuyas consecuencias se traducen en elevados saldos de Caja - Banco, en la reversión de recursos al Gobierno Central, en aspiraciones ciudadanas no satisfechas, en registros nominados de obras municipales, que no se ejecutan pese a estar comprometida legal y administrativamente su realización, en la distorsión de los topes máximos presupuestarios.

Que, es deber de las máximas autoridades municipales desempeñar sus funciones sobre la base de los principios constitucionales contenidos en el art 8-I-II de la Constitución Política del Estado.

Que, corresponde tomar medidas correctivas con el fin de evitar las dificultades señaladas y lograr romper los insatisfactorios niveles de ejecución presupuestaria anual.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Proyecto de Resolución, propuesto por el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, con relación a la ejecución presupuestaria con una proyección de la ejecución física y financiera, correspondiente y otras decisiones que constan en la misma, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que de manera inexcusable e impostergable, cada 30



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1206/13

de agosto de la gestión, presente un informe de la ejecución presupuestaria con una proyección de la ejecución física y financiera, correspondiente.

Art. 2.- Determinar que los montos estimados que no serán ejecutados en la gestión, inmediatamente serán reasignadas a obras de impacto definidos mediante Ley Municipal dictada obligatoriamente al momento de la aprobación del Presupuesto Anual y POA respectivo.

Art 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los proyectos de obras de Impacto deben estar concluidos a diseño final al mes de agosto, más los documentos administrativos para su publicación, para el cumplimiento del artículo anterior, los mismos que estarán custodiados en un Banco de Datos Municipal.

Art. 4.- Comunicar esta decisión a FEDJUVE y CONTROL SOCIAL, para los fines pertinentes.

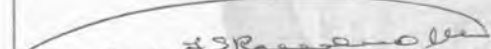
Art.5.- En caso de no ejecutarse el presupuesto estimado, se instruirá la apertura de procesos administrativos para establecer responsabilidades del caso.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los recursos municipales de inversión no deben ser parte de los presupuestos de la O.M.T. por ser juez y parte.


Art. 7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la información de la ejecución presupuestaria debe ser integral, fidedigna, no distorsionada y sobre la base de datos oficiales que tomen en cuenta los techos presupuestarios.

Art. 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Cerma Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.